

la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2168, que concede indulto a varios presos, con motivo de las celebraciones patrias del 27 de Febrero.

(G. O. Nº 3933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 2168

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 55 inciso 26 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 2º de Febrero, 16 de Agosto y 23 de Diciembre de cada año, y en los casos especiales, en otras fechas que las anteriormente indicadas, dicta el siguiente

D E C R E T O :

po de las penas pendiente de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes;

Victor Alejandro Jock, Elizardo Osvaldo Lino Santille, José Ramón Florentino, Manuel de Jesús Vizcaino, Benjamín Méndez, Manuel de Jesús Frias Rodríguez, José Agustín Ureña Cruz, Domingo Antonio Paredes, Angelina Cordero, Quilvi José Pimentel Peralta, José de Olea, José Báez, Lucas Burgos, Tomás Reyes, Rafael Emilio Germán, Manuel Beliard, Juan Germán Pérez, Rafaela Abad, Gilberto Fernández, Pedro Martínez, Gregorio de la Cruz Hernández, Fausto Rafael Peña Rodríguez, Emenegildo o Enemencio Vélez, Paulino, Carlos José González Rosa, Carlos Martí Besonia, Angel Porfirio Soto Martínez, Juan José Vázquez, Cipriano Reynoso Hernández, de la PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA, Antoni Albert, Confesor Ramirez, Fabio Ramirez, José Agustín Peña Lise Plé, Antonio o Anito Guridi Guzmán, Pedro Noláscio Pérez, Fernando Lebrón, Ramón Lara Francisco Guzmán, Felipe Enerio Cordero Brito, Juan de la Cruz Olivier, Emiliano Co

area, Lázaro C. Lavio Pineda, de la CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL; Julio Germán Artilles, José Antonio Cordeiro Reynoso, Enemencio Lora, Andrés Avelino Santana Torres, Miguel Angel Santana, Sergio Simó (a) Niño, Rodolfo Morel Marte, Rafael de Jesús Carrasco, Dimas Rodríguez, Antonio Cabrera Ramos, Leoncio Publio Ramirez Rivas, de la CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO; Angélica Ortiz, José Julio Castro, Felino Severino Valerio Sánchez Reyes, de la CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS; Julián Valdez Mercedes, Alfonso Rincón de la CARCEL PUBLICA DE LA ROMANA; Uceta Bencosme, Rafael Trinidad, Lidia Hernández Polanco, de la CARCEL PUBLICA DE MOCA; Quinquiro de León, José de los Santos Cuevas, de la CARCEL PUBLICA DE AZUA; José Encarnación Espinal, Julio Eligio Félix o Segura Timosí Yotafa, Federico de la Rosa, Francisco Ansínger Muñoz, Víctor Rivas, Carlos Castillo Méndez, Libio Liberato Floirán, Francisco Herasme Santana, de la CARCEL PUBLICA DE BARAHONA; Regino Montero Encarnación, de la CARCEL PUBLICA DE NEYBA; Andrés Medina, de la CARCEL PUBLICA DE PEDERNALES; José Gil Mercedes, Máximo Saldivar, Roberto Vásquez Espejo, Jacinto Acosta Santana, Senelis Clement, Héctor Darío Abreu Espailat, Eligio Héctor Aidaño Padilla, de la CARCEL PUBLICA DE LA VEGA; Abraham Beato, Marcelina Parra, Reinaldo Ciriaco, de la CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA; Anastacio Martínez Francisco Montero Encarnación, Arismendy de la Cruz, Salvador Ramírez, de la CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA; Gregorio Prado Francisco, Joaquín Guzmán, de la CARCEL PUBLICA DE NAGUA; Bartolo Abad Joaquín, de la CARCEL PUBLICA DE SALCEDO; Santiago Alcántara Mejía de la CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑAS; Rafael Antonio Rodríguez, Victoriano Liriano hijo, de la CARCEL PUBLICA DE DAJABON; José Rafael Reyes Pavier, Ramón Santos Ovalle, Tomás Durán Florencio, de la CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas a juicio del Procurador General da la República, cometen actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios corres-

pondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 27 de febrero del año en curso.

Art. 4.— El procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 27 de febrero de 1965.

Decreto Nº 2169, que concede naturalización dominicana al señor José Méndez Ramos.

(G. O. Nº 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2169

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior ha elevado el señor José Méndez Ramos, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Indentificación Personal Nº 38958, serie 54, domiciliado y residente en la calle San Juan Bosco Nº 1 de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente